



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00400 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 22 OCT 2014



VISTO:

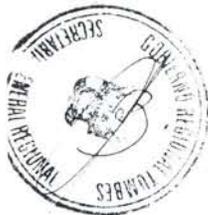
El Informe N° 610-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de Octubre del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Oficio N° 389-2014-EF/43.01, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, ha observado actos administrativos referentes al periodo de reconocimiento de la deuda desde la dación del D.U N° 037-94 hasta el 31 de Diciembre del 2011, referente a las Resoluciones Ejecutivas Regionales emitidas por la Sede Regional de Tumbes, por cuanto que los periodos que oscilan en el artículo primero de las acotadas resoluciones el monto pendiente de pago por concepto de devengados es hasta el 31 de diciembre del 2013, error que debe ser corregida a efectos de cumplir con lo dispuesto por el D.S. N° 180-2012-EF.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motuada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

0000393 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 22 OCT 2014



Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Que dada la Observación según Oficio N° 389-2014-EF/43.01, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, Esta Oficina ha hecho la búsqueda de Resoluciones que puedan mantener dicha observación, encontrándose la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000393-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de Agosto del 2014, perteneciente a los beneficiarios GUTIÉRREZ CLAVIJO LEONOR y GARCÍA SILVA JOSÉ LUIS, cuyo error material se encuentra identificado en cuanto al periodo reconocido por cuanto en el artículo primero de la referida resolución se aprecia que el monto pendiente de pago por concepto de devengados es hasta el 31 de diciembre del 2013, cuando lo correcto es hasta el 31 de diciembre del 2011, error material que debe ser rectificada.



El mismo cuerpo normativo (Ley N° 27444) ha implementado mecanismos administrativos, que conducen a formas de corrección de errores de sus propios actos. La norma refiere que el error material puede ser rectificado con efectos retroactivos, en cualquier momento de oficio o de instancia de los administrados, esto quiere decir que la Administración Pública es pasible de incurrir en errores y la autotutela de rectificarlos o corregirlos. La competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto lógicamente ha de tener para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.



Que, con Informe N° 610-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 03 de Septiembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, deduce en el presente expediente, la corrección de un acto administrativo que la propia administración género, emitiendo la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000393-2014/GOB.REG.TUMBES-P, por haber incurrido en error material, por cuanto el periodo reconocido en el artículo primero de la referida resolución se aprecia que el monto pendiente de pago por concepto de devengados es hasta el 31 de diciembre del 2013, cuando lo correcto es





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000430 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 22 OCT 2014

hasta el 31 de diciembre del 2011, error que debe ser rectificada conforme a lo señalado en el artículo 201º de la Ley Nº 27444.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Resolución Nº 1023-2014-JNE, del 31 de julio del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000393-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 25 de agosto del 2014, de la siguiente manera:

DICE:

APROBAR, monto pendiente de pago por concepto de devengados al 31 de diciembre del 2013, a favor de los servidores cesantes de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reconocido mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 0000577-2012 y Resolución Regional Sectorial Nº 0000706-2012 (Sentencia Judicial Exp Nº 00339-2012), que concede el pago de devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, como a continuación se detalla:

Nº	Apellidos y Nombres	Activo/Cesantes	Monto Pendiente al 31 de Diciembre del 2013
01	GUTIÉRREZ CLAVIJO LEONOR	Cesante	S/. 31,959.77
02	GARCÍA SILVA JOSÉ LUIS	Cesante	S/. 31,959.77
			S/. 63,919.54



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

EL ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº 00430 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 22 OCT 2014

DEBE DECIR:

APROBAR, el monto pendiente de pago por concepto de devengados al 31 de diciembre del 2011, a favor de los servidores cesantes de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, reconocido mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 0000577-2012 y Resolución Regional Sectorial Nº 0000706-2012 (Sentencia Judicial Exp Nº 00339-2012), que concede el pago de devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, como a continuación se detalla:

Nº	Apellidos y Nombres	Activo/Cesantes	Monto Pendiente al 31 de Diciembre del 2011
01	GUTIÉRREZ CLAVIJO LEONOR	Cesante	S/. 31,959.77
02	GARCÍA SILVA JOSÉ LUIS	Cesante	S/. 31,959.77
			S/. 63,919.54

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los Interesados, a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

